

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente (BOJA núm. 106, de 30.12.88).

Advertido error en el Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 106, de 30 de diciembre de 1988, procede la oportuna rectificación:

En la página 5.536, en el artículo 3º, apartado c) del Decreto citado, donde dice: «Dos representantes designados por el Sindicato de Trabajadores más representativas de la provincia»,

Debe decir: «Dos representantes designados por los Sindicatos de Trabajadores más representativos de la provincia».

Sevilla, 16 de enero de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1989, por la que se autorizan las nuevas tarifas de las Asociaciones y Sindicatos de Autónomos del Taxi de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas de las Asociaciones y Sindicatos de Autónomos del Taxi de Málaga que o continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A. Tarifa base:	
Bajado de bandera	78 ptas.
Por cada km. recorrida	41 ptas.
Horo de parada	1.082 ptas.
B. Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	34 ptas.
Servicio días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	49 ptas.
C. Servicios especiales:	
Salida de Aeropuerto	105 ptas.
Servicio Cementerio San Miguel	105 ptas.
D. Carrera mínima	201 ptas.

Para lo aplicación de estos tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986, del Consejo de Gobierno.

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que o continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
Mínimo de 6 m ³ /trimestre	31 ptas/m ³
De 7 a 30 m ³ /trimestre	31 ptas/m ³
De 31 a 50 m ³ /trimestre	50 ptas/m ³
De 51 a 70 m ³ /trimestre	60 ptas/m ³
De 71 a 100 m ³ /trimestre	100 ptas/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	200 ptas/m ³
B) Uso industrial:	
Mínimo de 6 m ³ /trimestre	31 ptas/m ³
De 7 a 30 m ³ /trimestre	31 ptas/m ³
De 31 a 50 m ³ /trimestre	50 ptas/m ³
A partir de 50 m ³ /trimestre	60 ptas/m ³

2. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo de consumo, 10 m ³ /mensuales	32ptas/m ³
Desde 11 m ³ a 200 m ³ /mensuales	33 ptas/m ³
Desde 201 m ³ en adelante	35 ptas/m ³
Bonificaciones:	
Un 100% a los usuarios que vivan solos o en matrimonio y no posean ninguna clase de ingresos o cobren tan sólo la ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social en cuanto no rebosen el consumo mínimo establecido y un 75% en cuanto rebasen este mínimo.	
Un 50% a los usuarios que siendo pensionistas vivan solos o en matrimonio y perciban mensualmente, entre ambos, una cantidad inferior a 35.000 ptas.	

3. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo:	
Bloque 1º: de 0 a 15 m ³ /bimestre	35 ptas/m ³
Bloque 2º: de 16 a 35 m ³ /bimestre	37 ptas/m ³
Bloque 3º: de 36 a 75 m ³ /bimestre	41 ptas/m ³
Bloque 4º: de 76 a 100 m ³ /bimestre	50 ptas/m ³
Bloque 5º: de 101 en adelante	100 ptas/m ³
B) Cuota de servicio:	250 ptas/bimestre.
C) Industrial:	
Para las industrias que lo justifiquen, el precio por consumo de 101 m ³ en adelante será de 50 ptas/m ³ .	

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 12 de enero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de la provincia de Córdoba.

CORRECCION de errata del Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede o la retrocesión solicitada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, del inmueble sito en la zona portuaria de Algeciras, plazo de la

Circunferencia s/n, planta segunda (BOJA núm. 2, de 10.1.89).

Advertida errata en la publicación del Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicitada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, del inmueble sito en la zona portuaria de Algeciras, plaza de la Circunferencia s/n, planta segunda, se transcribe a continuación la siguiente corrección:

En la página 41, columna 2ª, línea 33, donde dice: «ACUERDO de 20 de enero de 1988,...», debe decir: «ACUERDO de 20 de diciembre de 1988,...».

Sevilla, 12 de enero de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de septiembre de 1988, por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos de montes, en régimen privado poblados con encinas y alcornoques (BOJA núm. 79, de 11.10.88).

Advertidos errores en la Orden de 26 de septiembre de 1988 por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos en montes, en régimen privado, poblados con encinas y alcornoques, publicado en el BOJA número 79 de 11 de octubre de 1988, procede rectificar los mismos de la forma siguiente:

En el Artículo 8, tercera línea, donde dice: "... y «fajas auxiliares», siendo:", debe decir: "y «fajas auxiliares»." Y tras punto y aparte, debe decir: "Artículo 9.- A los efectos de esta Orden se ha de entender como «cortafuegos» «áreas cartafuegos» y «fajas auxiliares», lo siguiente:".

Sevilla, 11 de enero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 294/1988, de 20 de diciembre, por el que se integra en la Universidad de Granada el Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

Como consecuencia de su transferencia a la Junta de Andalucía, el Instituto Nacional de Educación Física ha solicitado la integración definitiva a la Universidad de Granada a la que ya estaba parcial y provisionalmente adscrito por orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de noviembre de 1982 (BOE de 21 de diciembre de 1987).

En virtud de esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988

DISPONGO:

Artículo 1º. Se integra en la Universidad de Granada el Instituto Nacional de Educación Física de Granada, que adecuará su estructura organizativa y funcionamiento a los Estatutos de dicha Universidad y demás normas legales aplicables.

Artículo 2º. La Universidad de Granada se subroga en los derechos y obligaciones que ostente en la actualidad la Consejería de Educación y Ciencia en los contratos laborales del personal docente del Instituto Nacional de Educación Física, aplicándosele el Convenio Colectivo vigente para este personal que quedará en situación de «a extinguir».

Artículo 3º. La Universidad de Granada se subroga en los derechos y obligaciones que ostente en la actualidad la Consejería de Educación y Ciencia en los contratos laborales del personal no docente del Instituto Nacional de Educación Física, aplicándosele el Convenio Colectivo vigente para este personal que quedará en situación de «a extinguir».

Artículo 4º. El Personal funcionario e interino no docente que actualmente presta servicio en dicho Instituto, se integra en la plantilla de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada en la escala que corresponda.

Artículo 5º. El Plan de estudios del Instituto Nacional de Educación Física integrado en la Universidad de Granada continuará siendo el aprobado por Orden Ministerial de 9 de mayo de 1983 (BOE 148, de 22 de junio de 1983, corrección de erratas en BOE 185 de 4 de agosto).

Artículo 6º. Los bienes de titularidad de la Junta de Andalucía que actualmente están adscritos al Instituto Nacional de Educación Física de Granada, afectos al cumplimiento de sus fines, se transfieren a la Universidad de Granada.

Artículo 7º. La Consejería de Educación y Ciencia integrará en la subvención anual prevista en la L.O. 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, a la Universidad de Granada los créditos correspondientes a este Centro incluidos los correspondientes a la Planilla de profesorado según los Estatutos de la Universidad y sus disposiciones de desarrollo, con independencia de los créditos correspondientes a lo previsto en el art. 2º. Estos últimos se irán amortizando en la medida en que se produzcan vacantes por un eventual pose del personal docente laboral a las categorías regulares de profesorado, por medio de los oportunos concursos.

DISPOSICION FINAL

Por la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las disposiciones y se adoptarán las medidas legales y presupuestarias oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1989.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares de Andalucía expone en su preámbulo que la democratización de la gestión del sistema educativo ha sido y es una aspiración profundamente sentida y expresada por los sectores más dinámicos de la comunidad escolar.

Tal democratización debe basarse en la representación y la competencia. La representación en cuanto principio de interlocución social, para garantizar la vertebración estable de los diferentes sectores de la comunidad escolar y la competencia como principio de delimitación de las funciones de cada uno de estos sectores y de los órganos en que se recoge su presencia.

Desde estos principios y con objeto de que esa participación y representación se materialicen en las instituciones contempladas en la citada Ley, se hace preciso establecer una norma que, partiendo de la situación educativa de Andalucía, propicie una justa y racional participación de los sectores implicados. Para ello, se ha tenido en cuenta la distribución por niveles educativos de alumnos, profesores y padres, en los sectores públicos y privados, en el ámbito de nuestra Comunidad.

De otro lado, desde el curso 85/86, vienen funcionando en los Centros los órganos de gobierno establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con participación inmediata en la vida de los Centros.

Se completan pues, con la presente norma, las vías institucionales para la activa participación de la comunidad escolar de Andalucía, al incorporar a las distintas organizaciones representativas de padres, alumnos, profesorado y personal no docente a los Consejos Escolares de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de la potestad otorgada por la Disposición Final de la Ley 4/1984, de 9 de enero, ya referida, el artículo 198 del Estatuto de Autonomía, cido el Consejo Asesor de Educación de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1988,

DISPONGO: